

# EL SUPREMO FLEXIBILIZA EL PERMISO LABORAL DE CINCO DÍAS POR CUIDADO DE FAMILIARES



**CARMEN JIMÉNEZ.**  
ASESORA LABORAL  
DEL CAFMADRID

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en Sentencia 126/2026, ha optado por hacer una interpretación más flexible sobre el disfrute del permiso establecido en el art. 37.3 b) del Estatuto de los Trabajadores, que establece cinco días de permiso retribuido para cuidado de familiares (cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado) en casos de hospitalización, accidente, enfermedad grave o intervención quirúrgica con reposo domiciliario. La novedad consiste en que el permiso no tiene que comenzar a disfrutarse desde que se produce el hecho causante, sino que es posible iniciarse días después de la hospitalización o del accidente.

## EL ALTO TRIBUNAL APELA A LA REALIDAD SOCIAL Y FAMILIAR

El Tribunal Supremo adapta el disfrute de este permiso al estado del bienestar de tipo mediterráneo en el que la familia como núcleo amplio de la persona ejerce las labores de cuidado y protección del enfermo, alegando que, desde un punto de vista sociológico, si todos los familiares de la persona afectada tuvieran que cogerse el permiso el primer día se darían situaciones ilógicas, impidiendo el cuidado real del enfermo y coincidiendo todos en las mismas fechas.

Es decir, el permiso no puede desvincularse de garantizar la asistencia al enfermo siendo cierto que la urgencia médica activa el derecho pero no obliga a gastarlo de forma instantánea, ya que ni el ET ni la normativa europea fijaron una fecha concreta que obligue a la persona trabajadora a comenzar a disfrutar de los cinco días de ausencia justificada el mismo día en que se produce el ingreso hospitalario por enfermedad o accidente.

Sin embargo, recientemente la Audiencia Nacional, en sentencia de 19 de febrero, interpre-

## 5 DÍAS

La Audiencia Nacional reconoce que si la hospitalización acaba antes de que finalicen los cinco días de permiso, los trabajadores podrán seguir disfrutándolos siempre que al enfermo se le haya recomendado reposo domiciliario.

ta de diferente forma el comienzo del permiso retribuido al determinar que los cinco días deben iniciarse a la par que ocurre la hospitalización o la intervención del familiar. El Tribunal Central señala que del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores se desprende "una cierta vinculación entre la persistencia del hecho causante del permiso: la hospitalización, y el inicio del disfrute del mismo".

## EL PERMISO PUEDE CONTINUAR TRAS EL ALTA SI HAY REPOSO DOMICILIARIO

A pesar del choque interpretativo respecto al inicio del permiso, la Audiencia Nacional reconoce que si la hospitalización acaba antes de que finalicen los cinco días, los trabajadores podrán seguir disfrutándolos siempre que al enfermo se le haya recomendado reposo domiciliario.

Para delimitar correctamente los límites de este permiso, el fallo añade que el Estatuto de los Trabajadores no recoge ningún permiso autónomo de cuidados después del hospital en el que la necesidad de asistencia al enfermo posterior opere como hecho causante por sí mismo, es decir, que pueda suponer el comienzo de los cinco días: "Ello supondría admitir que el permiso por hospitalización sea susceptible de ser iniciado con posterioridad al alta hospitalaria".

Y que si al familiar le dan el alta médica (sin reposo domiciliario) ya no se pueden reclamar los días restantes, en caso de no haberse disfrutado de los cinco completos.

